No. 4181.010.26.1.457-2023

INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA S.A.S.
Representante Legal: MARIA LUISA MEJIA FIGUEROA
Dirección: Av Jiménez # 8A - 49 Of 604
Teléfono: 3132481569
E-mail: comercial4@incolsas.co

Asunto: Proceso de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.457-2023

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto No. 1860 de 2021, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día diez (10) de julio de 2023, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.457-2023, ha sido aceptada por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: “PRESTAR EL SERVICIO DE REVISIÓN GENERAL ANUAL Y EXPEDIR LA CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL CORRESPONDIENTES A CATORCE (14) ASCENSORES UBICADOS EN EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM, EDIFICIO FUENTE VERSALLES, EDIFICIO SAN MARINO, CENTRO DE SERVICIOS DE LADERA Y EDIFICIO BOULEVARD SEXTA AVENIDA Y UNA (1) PUERTA ELÉCTRICA UBICADA EN LA TORRE ALCALDÍA, APLICANDO LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LA NTC 5926-1 Y NTC 5926-3 (REVISIÓN TÉCNICO-MECÁNICA DE SISTEMAS DE TRANSPORTE VERTICAL Y PUERTAS ELÉCTRICAS) Y LAS DEMÁS QUE LE SEAN APLICABLES EN CONSONANCIA CON LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA.”

ALCANCE DEL OBJETO

Dar cumplimiento a la normatividad vigente para contar con las certificaciones para garantizar a todo el personal de planta, contratistas y personal visitante que hace uso de este tipo de transporte vertical, un servicio que no presente ningún riesgo y que cumpla con todas las especificaciones de la Norma técnica 5629-1 y 5926-3.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

El contratista deberá dentro de su experticia deberá prestar los servicios de revisión y certificación, requeridos garantizando las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE ASCENSORES y PUERTAS	UBICACIÓN
01	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores MITSUBISHI ubicados en el Edificio Fuente Versalles.	2	Edificio FUENTE VERSALLES Av. 5AN No. 20N-08
02	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores marca OTIS ubicados en el edificio San Marino.	2	Edificio San Marino Cll 14N # 6N - 23
03	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de un ascensor marca ANDINO ubicado en el Centro de Servicios de Ladera.	1	Centro de Servicios de Ladera Calle 2 B2 N° 90-27
04	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de un ascensor marca Mitsubishi ubicados en el edificio Boulevard Sexta Avenida.	2	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50
05	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores privados marca MITSUBISHI, modelo NEXIEZ P8CO105 (16) 2C-ZAI-22 Tr.54260, ascensor # 5 (5008302) y ascensor # 6 (5008303) ubicados en el Centro Administrativo Municipal -CAM-.	2	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70
06	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de cuatro ascensores públicos marca MITSUBISHI, modelos NEXIEZ P20CO150 (7) 4C-ZAI-2200 + DOAS Tr.42900, ascensor # 1 (A) 5008298, ascensor # 2 (B), 5008299,	4	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE ASCENSORES y PUERTAS	UBICACIÓN
	ascensor # 3 (C) 5008300 ascensor # 4 (D) 5008301		
07	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de un ascensor marca OTIS modelo GEN II CONFORT de 4 paradas.	1	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50
08	Puerta eléctrica metálica tipo batiente de dos hojas fabricada en aluminio, con dos brazos hidráulicos y dimensiones de cada hoja de 5 metros de alto x 2,84 metros de ancho.	1	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 4181.010.26.1.457-2023, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	INCOL INGENIERIA DE INSPECCION COLOMBIANA S.A.S.	Nit.	901.241.887 -8
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA LUISA MEJIA FIGUEROA	C.C.	51.955.332
DIRECCIÓN:	Av Jiménez # 8A - 49 Of 604	Tel:	3132481569
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Número: 3700022522 Fecha de Expedición: junio 02 de 2023 Fecha de vencimiento: diciembre 31 de 2023 Valor: NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.416.867) Compromiso que respalda: 4181 /1.2.1.0.00/2.1.2.02.02.008 /04019999999		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE ($7.247.100) incluido IVA del 19% discriminados así: valor antes de IVA la suma de SEIS MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($6.090.000) valor del IVA del 19% la suma de		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.157.000) El valor incluye demás costos directos e indirectos, deducciones, tributos inherentes, estampillas que conlleven la ejecución y liquidación del contrato.
FORMA DE PAGO	La Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, cancelará el valor del contrato mediante cuotas parciales, previa presentación de la factura respectiva, de conformidad con los servicios efectivamente prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Todo pago a que se obliga a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura, el contratista deberá aportar los siguientes documentos: ● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. ● Copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal (Anexar copia de cédula y tarjeta profesional de Revisor Fiscal), según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. ● Certificación Bancaria. ● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o interventor del contrato Deducciones:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	CONTRATOS / **% A APLICAR** / **DISCRIMINADOS ASÍ:** Menores de: $93.136.752 (2.196 UVT) — 8,50% - Pro Desarrollo 1,00% - Pro Univalle 2,00% - Pro Hospital 1,00% - Pro UniPacifico 0,50% - Pro Adulto Mayor 2,00% - Pro Deporte y Recreación 2,00% Fuente: Departamento Administrativo de Hacienda Municipal de Santiago de Cali. Nota: Los valores anunciados pueden tener modificaciones en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al realizar el pago por parte del Departamento Administrativo de Hacienda Distrital de la Alcaldía de Santiago de Cali, de conformidad con los Acuerdos Distritales y Ordenanzas Departamentales, entre esos Retefuente, Reteica y Reteiva, según sea el caso.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el quince (15) de diciembre de 2023, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, Artículo 41 Ley 80 de 1993 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
SUPERVISOR	REINEL GUZMAN MENDOZA – Técnico Operativo Grado 3
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, con Nit. 890.399.011-3, dentro de tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato y que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio suministrado.	10%	Por la duración del contrato y cuatro (04) meses más
Pago salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Pago de salarios, prestaciones sociales.	8%	Por la duración del contrato y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015			tres (3) años más.
	Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015)	Daño físico o pérdida total parcial que se pueda presentar en la ejecución del objeto contractual	200 SMMLV	Con vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato contada a partir de la fecha de suscripción del contrato
Multas	En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios –UAEGBS, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.			
Clausula Penal	Si el contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto del contrato o a las obligaciones emanadas del mismo, pagará al Distrito de Santiago de Cali, el veinte por ciento (20%) del valor del contrato como estimación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del contrato y de la imposición de multas. El contratista autoriza para que el Distrito haga efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al contratista en desarrollo del contrato o sobre la garantía, o se cobrará por la jurisdicción coactiva.			

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Decreto 1860 de 2021, código civil y de comercio y demás concordantes, así como lo estipulado en la invitación pública y el inicio de ejecución de la plataforma SECOP II.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace www.colombiacompra.gov.co.

En constancia de lo anterior se expide en Santiago de Cali, el cuatro (04) de agosto de 2023.

Cordialmente,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MIGUEL FRANCICO PRADO GIL
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Proyecto – Isnardy Vallejo Martínez - Contratista
Reviso: Julián Hernando Gutiérrez Díaz – Contratista

NOTA: Para contratos mediante la plataforma SECOP II, se registran los datos solicitados de quien firma electrónicamente, no se imprime el documento, dado que se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.